



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26
Ciudad de México a 10 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 21PU2023H0092-4

C. ARMANDO BARRIENTOS LEZAMA
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

AVENIDA REFORMA NO. 3308, PRIMER PISO COL. AMOR
C.P. 72140, MUNICIPIO PUEBLA, PUEBLA
TEL: (222) 303 9400, EXT.: 5786
C.E.: [REDACTED]

PRESENTE



18 AGO 2026

002199

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
EJECUTIVO

11:45

PERSONA AUTORIZADA PARA EFECTOS DE RECIBIR
NOTIFICACIONES:
C. VICTOR HUGO MEDRANO PARRA
C.E.: vhmedranoparra@gmail.com

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto denominado **"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"**, promovido por el **Municipio de Puebla**, que en lo sucesivo serán denominados como el **proyecto** y el **promoviente**, respectivamente, a ubicarse en el municipio de Puebla, en el estado de Puebla; y

RESULTANDO:

- I.** Que el 30 de noviembre de 2023, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el oficio número SEMOVINFRA-SI-DPP-IRI-3232/2023 de fecha 23 del mismo mes y año, mediante el cual, el **promoviente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **21PU2023H0092**.
- II.** Que el 07 de diciembre de 2023, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta DGIRA

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 1 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

publicó a través de la Gaceta Ecológica 2023, Año XXI Publicación No. DGIRA/0053/23, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), en el período comprendido del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2023 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

III. Que el 11 de diciembre de 2023, fue recibido en esta DGIRA el oficio número SEMOVINFRA-SI-DPP-IRI-3390/2023 de fecha 06 del mismo mes y año, mediante el cual, el **promoviente** presentó la impresión del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el día 06 de diciembre de 2023 en la página 04 del periódico denominado "*Síntesis*" de amplia circulación en el estado de Puebla, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la **LGEEPA**.

IV. Que el 11 de diciembre de 2023, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental, ubicado en la Av. Central número 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>.

V. Que el 15 de enero de 2024, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 del **RLGEEPAMEIA**¹, solicitó la opinión técnica a la siguiente dependencia, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SRA/DGIRA/DESIO-00023-24 del 17 de enero de 2024	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	El 02 de febrero de 2024, fue recibido en esta DGIRA el oficio número BOO.7.02.-0015 de fecha 30 de enero del mismo año.

¹ Para el caso de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

- VI.** Que el 23 de febrero de 2024, esta DGIRA emitió el oficio número SRA/DGIRA/DG-00790-24, mediante el cual solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la **LGEEPA** y 22 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, la presentación de información adicional para continuar con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta por el término de 60 días. Al respecto, dicho oficio fue notificado el 12 de marzo de 2024.
- VII.** Que el 10 de junio de 2024, fue recibido en esta DGIRA el oficio número SEMOVINFRA-SI-DPP-IRI-1633/2024 de fecha 06 del mismo mes y año, mediante el cual, el **promovente** ingresó en tiempo la información adicional solicitada para el **proyecto**, a fin de continuar con el PEIA del mismo.
- VIII.** Que el 24 de junio de 2024 mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-02452-24, esta DGIRA hizo del conocimiento del **promovente** que derivado de las características particulares que inciden en el **proyecto** y en apego a lo establecido en el artículo 35 BIS último párrafo de la **LGEEPA**, determinó ampliar el plazo de evaluación del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8 y 90, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 13 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** (LFPA); artículos 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 y 35 BIS párrafo segundo de la **LGEEPA**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos A) fracción I y R) fracción I, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 37, 38, 44, 45 y 46 del **RLGEEPAMEIA**; 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXIII, y 18 fracción II inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**)².

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEEPA** en su artículo 28 primer párrafo, fracciones I y X, así como en el artículo 5 incisos A) fracción I y R) fracción I, del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la ampliación de la red pluvial y la construcción de obras civiles dentro de la zona federal del afluente del Río San Francisco, donde se descargarán las aguas pluviales provenientes de la calle Ignacio Allende, mediante un lavadero con una superficie de **2.5977 m²** y un perímetro de **6.9047 m**, así como la instalación de la infraestructura pluvial, consistente en tubería y estructura de descarga, cuya superficie de afectación corresponde a **18.59 m²**, y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia federal.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, último párrafo, del **RLGEEPAMEIA**.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de los proyectos ingresados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata electrónica Publicación No. DGIRA/0053/23, Año XXI de la Gaceta Ecológica 2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, por lo que el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad solicitara se llevara a cabo la consulta pública, feneció el 08 de enero de 2024 durante el período del 08 de diciembre de 2023 al 08 de enero de 2024, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 4 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, y una vez presentada la **MIA-P**, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción **II** del artículo **12** del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información de la **MIA-P**, el **proyecto** consiste en la **ampliación de la red pluvial y la construcción de obras civiles en la zona federal** del afluente del Río San Francisco, sitio donde se descargarán las aguas pluviales de la Calle Ignacio Allende mediante un lavadero de una superficie de **2.5977 m²** y un perímetro de **6.9047 m**, así como la instalación de la infraestructura pluvial, consistente en tubería y estructura de descarga, cuya superficie de afectación corresponde a **18.59 m²**.

Conforme a lo anterior, el **proyecto** tiene como objetivo encauzar adecuadamente las aguas pluviales para prevenir encharcamientos que ocasionan el deterioro del pavimento en calles y avenidas urbanas, reduciendo la necesidad de trabajos de reparación y mantenimiento. Asimismo, conducir el agua hacia corrientes y cauces naturales favorece su infiltración y contribuye a la recarga de los mantos acuíferos, fortaleciendo la disponibilidad del recurso hídrico para atender el crecimiento de los centros de población de la zona de influencia en el municipio de Puebla,

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 5 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

estado de Puebla.

A continuación, se describen las especificaciones de las obras que integran al **proyecto** en evaluación:

a) Especificaciones técnicas

- **Drenaje pluvial:** El área de la ampliación de la red de drenaje pluvial, será de aproximadamente de **955.44 m²**. Se contemplará la instalación de **102.95 m** de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado pluvial interior liso de **30" (75 cm)** de diámetro; así como **425.68 m** de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado doble pared hermética de **24" (60 cm)** de diámetro y la instalación de **180 m** de tubería corrugada de polietileno de alta densidad de **18" (45 cm)** de diámetro con conexión campana / espiga para red de drenaje pluvial en arroyo vehicular.
- **Obra de Descarga:** Se construirá para la descarga del agua pluvial colectada en la Calle Ignacio Allende mediante una tubería con un diámetro de **76 cm (30")** hacia el afluente del Río San Francisco.
- **Lavadero:** Es la estructura de descarga contemplada, la cual será fabricada mediante mampostería de piedra braza con paramentos rostreados, junteado con mortero cemento-arena 1:3. Donde se ubicará la tubería la compactación del terreno natural será al 95% PROCTOR, se colocará tubería corrugada de polietileno de alta densidad de **76 cm** de diámetro. Para la base del lavadero se utilizará una plantilla de concreto simple de 10 cm de espesor agregado; el afine y compactación del terreno natural será al 90% de su P.V.S.M.
- **Rejilla Pluvial:** Se colocarán un total de 5 rejillas en la Calle Ignacio Allende con las siguientes características: Rejilla transversal de **6.00 x 90 x 1.60 m** de altura promedio, con muros de **25 cm** de espesor y losa de **30 cm** de espesor de concreto $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$, armado con doble parrilla y varillas de $\frac{1}{2}"$ de **20 cm** en ambas direcciones. El acabado, pulido y trabe de borde

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 6 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

será de concreto $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$ armado con 7 varillas de $\frac{1}{2}"$ y estribos de $\frac{3}{8}"$ a **20 cm**. Con rejilla tipo Irving 03 a base de soleras de $2 \frac{1}{2}" \times \frac{3}{16}"$; con un espacio entre solera de **24.3 mm**, unidas con una varilla lisa de $\frac{1}{4}"$ de diámetro en la parte superior de la solera con espacio entre varilla de **100 mm** contra marco de ángulo de $3" \times \frac{3}{16}"$, con un ancho máximo de **60 cm**. El acabado será con acero pintado en color negro dentado y todo el material para su correcta ejecución.

- **Pozo de visita:** Se construirán en la Calle Ignacio Allende 3 pozos de visita tipo común con una profundidad de hasta **1.75 m**; 6 pozos de visita tipo especial para tuberías de **76 a 107 cm** de diámetro hasta **2.75 m** de profundidad; 1 pozo de visita tipo especial para tuberías de **76 a 107 cm** de diámetro hasta **3.00 m** de profundidad. Se hará el suministro y colocación de brocal y tapa para pozo de visita de polietileno de media densidad bajo la norma AASHTO M306-05 PARA CARGAS VIVAS H-25.

Para la preparación del sitio y construcción no se consideran obras provisionales y/o asociadas; ni la apertura de caminos de acceso y brechas ya que los trabajos se realizarán en un área urbana para el mantenimiento y mejoramiento de la Calle Ignacio Allende en las colonias Ángeles Mayorazgo y el Girasol.

b) Ubicación

El **proyecto** se encuentra inmerso en el municipio de Puebla, estado de Puebla, particularmente en las coordenadas UTM, Zona 14, Datum WGS84 que se muestran a continuación:

Obra de Descarga		
Coordenadas UTM (WGS84, Z14)		
No.	X	Y
1	581692.0875	2103344.0980
2	581694.5873	2103344.2550
3	581694.6559	2103343.4580

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliadora San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Obra de Descarga		
Coordenadas UTM (WGS84, Z14)		
No.	X	Y
4	581693.3441	2103342.5420

Coordenadas UTM (WGS84, Z14)		
Coordenadas UTM (WGS84, Z14)		
	X	Y
Punto de Descarga	581694.00	2103343.00

Al respecto, el **promovente** señaló que el uso de suelo en el área del **proyecto** corresponde a Uso Urbano (Asentamientos Humanos) conforme a la carta de Uso de suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo que el **proyecto** no implicará el cambio de uso de suelo por la remoción de vegetación forestal.

c) Superficies del proyecto

Para las obras y actividades del **proyecto** la superficie de afectación dentro de la zona federal por la instalación de la infraestructura pluvial del **proyecto** (tubería y estructura de descarga) es de **18.59 m²**, de las cuales **16.00 m²** corresponden a la instalación de la tubería y **2.5977 m²** a la construcción de la estructura de descarga sobre el afluente del Río San Francisco. Las dimensiones de la estructura de descarga proyectada hacia el cuerpo receptor de la descarga pluvial correspondiente al afluente del Río San Francisco son las siguientes:

Lado	Distancia	Superficie de incidencia en cauce y/o zona
1-2	2.5 m	2.5977 m ²
2-3	0.80 m	
3-4	1.60 m	
4-1	2.00 m	
Perímetro		6.9047 m

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 8 de 42



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

d) Procedimiento constructivo

Para el proceso constructivo conforme a lo manifestado por el **promovente** en las páginas 14 a 19 del Capítulo **II** de la **MIA-P**, el **proyecto** comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

Limpieza y trazo. Los trabajos iniciarán con la limpieza, trazo y delimitación del área de intervención para la ampliación de la red de drenaje pluvial, con una superficie aproximada de 955.44 m². Se realizará la demolición del pavimento de concreto hidráulico y asfáltico en la calle Ignacio Allende, mediante cortes con disco de diamante para delimitar las áreas de trabajo. El material producto de las demoliciones será cargado y acarreado manualmente hasta un sitio de acopio temporal y posteriormente transportado en camión a un banco de tiro autorizado por la autoridad ambiental competente.

Excavaciones. Se ejecutarán excavaciones en zanjas con maquinaria, en material común seco, con profundidades de hasta 6.00 m, complementadas con el afinado manual del fondo. Se colocará una cama de apoyo de grava para la instalación de la tubería, con un volumen estimado de 95.13 m³, mientras que el volumen total de excavación será de aproximadamente 1,028.28 m³.

Relleno de zanjas. Una vez instalada la tubería, las zanjas se rellenarán con material producto de la excavación, compactado al 90 % Proctor en capas de 20 cm, utilizando equipo de compactación manual, con un volumen estimado de 558.31 m³.

Suministro e instalación de tubería. Se construirán 10 pozos de visita (3 tipo común y 7 tipo especial) con sus respectivos brocales y tapas de polietileno de media densidad conforme a la norma AASHTO M306-05. Asimismo, se instalarán 708.63 m de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial, distribuidos en diámetros de 75 cm (30"), 60 cm (24") y 45 cm (18"), de acuerdo con el diseño del **proyecto**.

Obra civil y reposición de pavimentos. Se realizará la compactación del terreno natural y la construcción de la base hidráulica conforme a las especificaciones de la SICT. Posteriormente, se

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 9 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

repondrán los pavimentos mediante la colocación de concreto hidráulico de 15 cm de espesor y carpeta de concreto asfáltico de 7 cm, cumpliendo con las normas técnicas vigentes. Finalmente, se efectuará la limpieza general del área de trabajo, incluyendo el retiro de escombros y materiales sobrantes, para dejar el sitio en condiciones adecuadas.

e) Tiempo de ejecución

El **proyecto** se desarrollará en un periodo de **03 meses** para las etapas de preparación del sitio (**1 mes**) y construcción (**2 meses**), y contempla una vida útil de **40 años** en etapa de operación.

Por lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en el **MIA-P** cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo, de **LGEEPA**, así como en la fracción III del artículo 12 de su **RLGEEPAMEIA**, el **promoviente** tiene la obligación de incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que integran el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables y la regulación del uso del suelo. Dicha vinculación se entiende como la relación jurídica obligatoria entre las obras y/o actividades del **proyecto** y los lineamientos, criterios y disposiciones establecidos en los instrumentos legales aplicables.

Al respecto, una vez analizada la información presentada, esta DGIRA identificó lo siguiente en relación con los ordenamientos jurídicos aplicables:

- A. Los artículos, **28 primer párrafo, fracciones I y X** de la **LGEEPA**, así como **5 incisos A) fracción I y R) fracción I** del **RLGEEPAMEIA**, que establecen las obras de competencia federal que requieren previamente autorización en materia de impacto ambiental que emite esta DGIRA,

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 10 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

por tratarse la **ampliación de la red pluvial y la construcción de obras civiles en la zona federal** del afluente del Río San Francisco, donde se descargarán las aguas pluviales de la Calle Ignacio Allende mediante un lavadero de una superficie de **2.5977 m²**, y un perímetro de **6.9047 m**, así como la instalación de la infraestructura pluvial, consistente en tubería y estructura de descarga, cuya superficie de afectación corresponde a **18.59 m²**. Por lo anterior, se advierte que el **proyecto** actualiza supuestos de competencia federal en materia de impacto ambiental.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa identifica que la obra correspondiente a la red pluvial que se pretende construir sobre la calle Ignacio Allende, entre las calles Corregidora y Barranca, en las colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, pertenecientes a la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, municipio de Puebla, que se ubica en una zona totalmente urbana y fuera de la zona federal del Río San Francisco, corresponde a infraestructura hidráulica de captación y conducción de aguas pluviales, que concierne a una obra de competencia federal. No obstante, considerando que el área de pretendida ubicación corresponde a un sitio fuera de áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal y/o municipal, así como de regiones de importancia ambiental; de igual forma que dadas sus características y ubicación, no se prevé que implique inundación o remoción de vegetación forestal, afectación a asentamientos humanos, alteración de hábitats de especies incluidas en alguna categoría de protección, desabasto de agua a las comunidades aledañas, ni limitación al libre tránsito de poblaciones naturales, locales o migratorias, lo anterior, considerando que el trazo de las obras se situará sobre vialidades existentes y que el sitio específico de ubicación presenta un uso de suelo urbano, esta DGIRA encuentra aplicable el supuesto de excepción previsto en el **artículo 5, inciso A), fracción I, del RLGEEPAMEIA**, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRÁULICAS:

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 11 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

I. Presas de almacenamiento, derivadoras y de control de avenidas con capacidad mayor de 1 millón de metros cúbicos, jagüeyes y otras obras para la captación de aguas pluviales, canales y cárcamos de bombeo, con excepción de aquellas que se ubiquen fuera de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y regiones consideradas prioritarias por su biodiversidad y no impliquen la inundación o remoción de vegetación arbórea o de asentamientos humanos, la afectación del hábitat de especies incluidas en alguna categoría de protección, el desabasto de agua a las comunidades aledañas, o la limitación al libre tránsito de poblaciones naturales, locales o migratorias;

(El énfasis es nuestro).

Mientras que en relación a las obras y actividades a desarrollarse sobre la zona federal del Río San Francisco, que consideran la intervención de una superficie total de **18.59 m²**, esta DGIRA advierte que éstas actualizan el supuesto establecido en el artículo **5, inciso R), fracción I** del **RLGEOPAMEIA**, razón por la que dichas obras y actividades requieren de la previa autorización en materia de impacto ambiental, y en consecuencia, el presente procedimiento deberá sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos ecológicos del territorio, los programas de desarrollo urbano, las declaratorias de áreas naturales protegidas, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En relación a lo anterior, de acuerdo con la opinión técnica emitida por la Comisión Nacional del Agua para el **proyecto**, referida en el **Resultando V** del presente oficio, se desprende lo siguiente:

"...

A tal respecto, verificando la información digital disponible correspondiente a la Red Hidrográfica del INEGI (Escala 1: 50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que la obra en cuestión consiste en un colector pluvial que descarga en un arroyo sin nombre.

...deberá presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Línea@, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando en el expediente técnico del proyecto

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 12 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos, correspondientes al tipo de obra; y CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua..."

Al respecto, esta DGIRA tomó en consideración que la Comisión Nacional del Agua señaló que, para resolver los trámites relacionados con la construcción de infraestructura hidráulica y la ocupación de terrenos federales, el **promoviente** deberá presentar ante dicha Comisión el **proyecto** ejecutivo y los estudios hidrológicos, hidráulicos, de socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos que resulten aplicables. Por lo anterior, esta Unidad informa que será responsabilidad del **promoviente** obtener los permisos correspondientes que emite dicha Comisión para el desarrollo del **proyecto**.

- B. Áreas Naturales Protegidas.** Con base en las coordenadas del **proyecto** presentadas en la **MIA-P**, y utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), esta DGIRA identificó que dicho **proyecto** no se localiza dentro de algún Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter federal, estatal o municipal, ni en zonas consideradas de interés ecológico.
- C. Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla (PEOEEP)**³. Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis espacial del **proyecto**, éste se encuentra parcialmente dentro de la Unidad de Gestión Ambiental **UGA A_AH_112, Región 21 AM Ciudad de Puebla (112 UGA)** del **PEOEEP**, a la cual le es aplicable la siguiente política, usos, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos:

Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla			
Unidad de Gestión Ambiental			
UGA A_AH_112	Política: Aprovechamiento Sustentable	Usos compatibles: Asentamientos humanos	Usos condicionados: No aplica. Usos incompatibles: No aplica.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Puebla el 13 de enero de 2025.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla	
Unidad de Gestión Ambiental	
	Lineamiento: Esta UGA comprende a todos los asentamientos humanos del estado de Puebla, en esta solo se aplican Criterios de Regulación Ecológica. Estrategia: Fomentar un Desarrollo urbano sustentable, donde se integren criterios que reduzcan el impacto de las actividades urbanas a los ecosistemas inmediatos a los asentamientos humanos. Criterios de regulación ecológica: A_Ah1, A_Ah2, A_Ah3, A_Ah4, A_Ah5, A_Ah6, A_Ah7, A_Ah8, A_Ah9, A_Ah10, A_Ah11, A_Ah12, A_Ah13, A_Ah14, A_Ah15, A_Ah16, A_Ah17, A_Ah18, A_Ah19, A_Ah20, A_Ah21, A_Ah22, A_Ah23, A_Ah24, A_Ah25, A_Ah26, A_Ah27, A_Ah28, A_Ah29, A_Ah30, A_Ah31, A_Ah32, A_Ah33, A_Ah34, A_Ah35, A_Ah36, A_Ah37, A_Ah38, A_Ah39, A_Ah40, A_Ah41, A_Ah42, A_Ah43, A_Ah44, A_Ah45.

A_Ah: asentamientos humanos

Sobre el particular, y derivado del análisis realizado por esta DGIRA, no se identificó ninguna contravención con la política, usos, lineamiento, estrategia y los criterios de regulación ecológica aplicables a la **UGA A_AH_112** que impidan la viabilidad ambiental del **proyecto**, dado que éstos están enfocados al desarrollo urbano.

D. Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla⁴. Al respecto, la zona del **proyecto** se ubica en la zonificación primaria denominada **Zona 3-Zona de Reciclaje**, que se caracteriza por ubicarse en el cinturón intermedio de la ciudad de Puebla, el cual presenta cierto grado de continuidad urbana, lo que permite su mayor conectividad hacia la zona central de municipio. Con usos de suelo Mixtos Densidad Baja, Media y Alta para Comercio y Servicios. Sobre el particular, esta DGIRA no identificó limitante alguna en el Programa Municipal para el desarrollo del **proyecto**.

E. El artículo 37 TER de la **LGEEPA** establece que, las **Normas Oficiales Mexicanas** en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles

⁴ Actualización Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 2016.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

que deberá observarse en regiones, zonas, cuencas, o ecosistemas y en el desarrollo de actividades económicas y que son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de modo que, de acuerdo con el **promovente** y del análisis realizado por esta DGIRA, el desarrollo del **proyecto** conlleva la aplicabilidad de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automóviles en circulación que usan gasolina como combustible.	El promovente indicó que dará cumplimiento a la norma de referencia e implementará un Programa de Vigilancia Ambiental que contemplará la ejecución de medidas enfocadas a la reducción de emisiones de ruido y a la atmósfera.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Sobre el particular, el artículo 22 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que <i>"Las personas que generen o manejen residuos y que requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en este ordenamiento, deberán remitirse a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que los clasifican como tales"</i> , por ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 3 de la norma en comento, es obligación del promovente , determinar si los residuos que se generarán durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y abandono del sitio, son residuos peligrosos, para lo cual verificará si los residuos generados se encuentran en las listas anexas a la NOM-052-SEMARNAT-2005 , o en su defecto, aplicará los procedimientos establecidos en la misma, para que en el caso de aquellos que sí están clasificados como tales, deberá proceder conforme lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de su reglamento.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-	A través de la caracterización de campo, no se observaron especies listadas y se actuará acorde a lo establecido por la Ley. Asimismo, si se presentan

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"

Municipio de Puebla

Página 15 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	especies, individuos de estas, poblaciones o grupos de poblaciones, se deberá gestionar su presencia con el Plan de rescate y reubicación de flora y fauna.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establecē los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se llevará a cabo la afinación de motores de la maquinaria pesada, previo a su utilización. Se comprobará que todos los vehículos usados cuenten con su verificación vehicular vigente y se vigilarán los niveles de emisiones producidos por la maquinaria empleada. Asimismo, se deberá realizar un plan de mantenimiento de los equipos que asegure que no emitan ruido por encontrarse en malas condiciones de operación y se deberá contar con silenciadores que solo operen en horario matutino para mitigar el nivel de ruido.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le son aplicables, y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo del **proyecto**, ya que el artículo 37 TER de la **LGEEPA** establece que las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción **IV** del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 16 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (**SA**) donde se insertará el **proyecto**, así como el señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del mismo.

De acuerdo con lo señalado por el **promovente**, la delimitación del **SA** se realizó con base en el alto grado de urbanización del área de estudio (96 %), por lo que los límites dejaron de corresponder a la microcuenca natural y se definieron con base en las condiciones topográficas y la infraestructura urbana que actualmente controla la dirección de los escurrimientos pluviales. Para ello, se consideraron los siguientes criterios: **i)** el análisis del modelo digital de elevación y de las curvas de nivel para identificar las zonas altas, intermedias y bajas, así como la dirección natural de los escurrimientos; **ii)** la identificación de vialidades, colonias y fraccionamientos que, debido a su trazo, pendientes y obras de urbanización, funcionan como parteaguas y canales de conducción superficial del agua pluvial; y **iii)** la red de hidrología superficial integrada por cuatro corrientes de agua, una de ellas correspondiente al afluente del Río San Francisco, actualmente entubado en gran parte de su recorrido como resultado del proceso histórico de urbanización, y tres cauces que permanecen a cielo abierto y confluyen hacia el Río Atoyac.

Con base en estos elementos, el **SA** quedó delimitado por las unidades urbanas y topográficas que regulan el comportamiento actual de los escurrimientos pluviales y su conexión con la red hidrológica superficial donde se integra la descarga del **proyecto**. De lo anterior, se obtuvo un **SA** con un área de superficie de **234.10 hectáreas**. En cuanto al criterio para la delimitación del Área de Influencia del Proyecto (**AIP**), el **promovente** estableció un área de influencia directa con base en el alcance espacial de los impactos ambientales asociados al **proyecto**, considerando tanto las actividades constructivas como la magnitud y extensión de sus efectos sobre los componentes físico, biótico y socioeconómico del entorno, para su definición se evaluó la naturaleza de las obras, la distancia a la que podrían manifestarse los impactos y las condiciones de conservación de los elementos ambientales potencialmente afectados. Con base en estos criterios, se estableció un área de influencia con un radio de 50 m a partir del eje central del **proyecto**, distancia que comprende la totalidad de las obras previstas y el entorno inmediato donde podrían presentarse

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 17 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

impactos directos durante las etapas de construcción y operación, esta delimitación permite evaluar de manera adecuada los efectos ambientales atribuibles al **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la información más relevante de los componentes abióticos y bióticos que se encuentran en el **SA**:

Clima: De acuerdo con la clasificación climática de Köppen, el **SA** presenta un clima templado subhúmedo C(w1)(w), con lluvias predominantes en verano. Se caracteriza por una temperatura media anual de 17.0 °C, con temperaturas medias mensuales que oscilan entre 13.3 °C (enero) y 19.7 °C (mayo). La temperatura máxima media anual es de 26.1 °C, con valores máximos promedio entre 26 y 28 °C, mientras que la temperatura mínima media anual es de 8.0 °C, registrándose valores mínimos característicos del orden de 4 a 5 °C en la zona del **proyecto**.

El régimen de precipitación se concentra durante los meses de verano, con una precipitación media anual de 880.5 mm, presentando los mayores acumulados entre junio y septiembre. Estas condiciones climáticas son representativas del valle de Puebla y favorecen la generación de escurrimientos superficiales durante la temporada de lluvias, aspecto que justifica la implementación de infraestructura para el adecuado manejo y conducción de las aguas pluviales.

Geología y geomorfología: El **SA** se localiza en la Faja Volcánica Mexicana o Eje Neovolcánico, en la subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac, región originada por procesos volcánicos asociados a la subducción de la placa de Cocos bajo la placa de Norteamérica. Esta subprovincia se caracteriza por la presencia de sierras volcánicas, depósitos de materiales piroclásticos, llanuras y antiguos vasos lacustres que han modelado el relieve del valle de Puebla. En el área de estudio predomina la topoforma de llanura, con pendientes suaves que favorecen el desplazamiento de los escurrimientos superficiales hacia las barrancas y cauces naturales; sin embargo, el alto grado de urbanización ha modificado la dinámica natural del relieve mediante vialidades, obras de drenaje y superficies impermeables que actualmente controlan la dirección de los escurrimientos pluviales.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 18 de 42





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Considerando la interpretación de la carta de INEGI y sobreponiéndola en el **SA**, presenta las siguientes unidades:

Clase	Tipo
Ígnea extrusiva	Toba dacítica
Sedimentaria	Aluvial
Ígnea extrusiva	Lahar-Toba andesítica
Sedimentaria	Caliza

El **SA** presenta materiales geológicos de origen ígneo extrusivo y sedimentario, representados por unidades de tobas dacíticas, depósitos aluviales, lahares y tobas andesíticas, así como afloramientos aislados de roca caliza. El sitio donde se desarrollará el **proyecto** se localiza sobre la unidad geológica QhoLh-TA, integrada por depósitos de lahares y tobas andesíticas generados por la actividad volcánica del Eje Neovolcánico durante el Cuaternario. Estos materiales han sido parcialmente cubiertos y modificados por depósitos aluviales recientes producto de la dinámica de los escurrimientos superficiales. Debido a la intensa urbanización del área, el sustrato natural se encuentra ampliamente intervenido por infraestructura urbana, por lo que las obras se ejecutarán principalmente sobre materiales previamente alterados, sin afectar afloramientos geológicos de relevancia.

Conforme a la regionalización sísmica del Servicio Sismológico Nacional (SSN), el Sistema Ambiental se ubica dentro de la Zona B, considerada de sismicidad intermedia. En esta región pueden registrarse eventos sísmicos moderados asociados tanto a la actividad tectónica del centro del país como a los procesos de subducción de la costa del Pacífico. Si bien la amenaza sísmica es menor que en las zonas de alta sismicidad, el diseño y construcción de la infraestructura pluvial deberán apegarse a la normatividad vigente en materia de diseño estructural y criterios sismorresistentes, a fin de garantizar la estabilidad y funcionamiento de las obras durante su vida útil.

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 19 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Edafología: La clasificación de suelos del **SA** se obtuvo de la Base Referencial Mundial del Recurso Suelo de la FAO, identificándose las unidades Je, Hh, Vp, Bk e I. El **proyecto** se ubica sobre suelos del tipo Vp (Vertisol pélico), caracterizados por un alto contenido de arcillas expansivas, lo que provoca cambios volumétricos significativos en función de la humedad, con expansión en condiciones húmedas y contracción en periodos secos, estos suelos pueden presentar superficies endurecidas o fisuradas asociadas a procesos de contracción-expansión, lo que influye en su comportamiento físico y mecánico.

En el **SA** se identifican procesos de degradación física, eólica, hídrica y química; sin embargo, en el área específica del **proyecto** predomina la degradación física por pérdida de la función productiva, derivada del grado de urbanización y la sustitución del suelo natural por superficies impermeables, en consecuencia, el suelo presente en el sitio del **proyecto** se encuentra previamente alterado y con limitada capacidad de uso natural.

Hidrología: El **SA** y el área del **proyecto** se ubican dentro de la Región Hidrológica RH18 "Balsas", la cual drena hacia el océano Pacífico a través del Río Balsas. Esta región se extiende en el suroeste del país y se encuentra conformada por múltiples cuencas interconectadas, entre las que destacan el Río Alto Atoyac, Río Amacuzac, Río Tlapaneco y Río Bajo Atoyac, entre otras.

El **proyecto** se localiza específicamente dentro de la cuenca del Río Atoyac y la subcuenca Río Atoyac-San Martín Texmelucan, de tipo exorreico, con una superficie aproximada de 1,967.50 km². Esta subcuenca drena hacia la presa Miguel Ávila Camacho y forma parte del sistema hidrológico que transporta los escurrimientos superficiales desde la zona del Valle de Puebla hacia la cuenca del Río Balsas.

Hidrología superficial: En el **SA**, el drenaje superficial ha sido ampliamente modificado por el proceso de urbanización, por lo que el escurrimiento pluvial se encuentra actualmente controlado por la infraestructura vial, redes de drenaje y cauces intervenidos, lo que influye directamente en la conducción de las aguas pluviales del área del **proyecto**.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 20 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

En el **SA** se identifican cuatro corrientes de agua que conforman la red de hidrología superficial, todas pertenecientes a la Región Hidrológica RH18 "Balsas", dentro de la subcuenca Río Atoyac-San Martín Texmelucan (clave 299), de tipo exorreico, con descarga final hacia la presa Miguel Ávila Camacho (RH18Ac).

Las corrientes de agua 1, 2 y 4 corresponden a flujos virtuales representados como líneas centrales (RH18Ad), asociados a la misma subcuenca del Río Atoyac-San Martín Texmelucan, que conducen los escurrimientos superficiales hacia el sistema hidrológico principal del Río Atoyac. Estas corrientes presentan continuidad espacial dentro del modelo hidrológico regional y funcionan como parte de la red de drenaje natural y urbano del área de estudio.

La corriente de agua 3 corresponde a un cauce intermitente, también integrado a la subcuenca del Río Atoyac-San Martín Texmelucan, lo que indica la presencia de escurrimientos únicamente durante la temporada de lluvias o eventos de precipitación significativa. Este tipo de corriente contribuye de manera temporal al transporte de agua superficial hacia los cauces principales.

En conjunto, estas cuatro corrientes conforman el sistema de drenaje superficial del área de estudio, el cual se encuentra estrechamente vinculado a la dinámica de escurrimientos del Valle de Puebla, actualmente influenciada por el alto grado de urbanización y la infraestructura hidráulica existente, que modifica y canaliza el flujo natural del agua pluvial.

Hidrología subterránea: La hidrología subterránea del área se caracteriza por la presencia de acuíferos de tipo libre y relativamente someros, con niveles estáticos que oscilan entre 2 y 80 metros de profundidad. La recarga de estos acuíferos depende principalmente de la infiltración de agua pluvial, aunque esta se ha visto reducida por la urbanización y la impermeabilización del suelo.

La extracción de agua subterránea en la región se realiza mediante pozos, norias, galerías filtrantes y manantiales, siendo el uso agrícola el principal consumidor del recurso, seguido del abastecimiento público-urbano, industrial y pecuario. No obstante, en el área inmediata del

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 21 de 42





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

proyecto no se identifican pozos de extracción cercanos, lo que reduce la interacción directa de la obra con aprovechamientos subterráneos.

Durante la ejecución del **proyecto** se considerará el uso responsable del recurso hídrico, asegurando que cualquier abastecimiento requerido provenga de fuentes autorizadas y cuente con los permisos correspondientes, evitando impactos sobre los acuíferos locales y contribuyendo a su conservación.

Flora: De acuerdo con la cartografía de Uso de Suelo y Vegetación Serie V (1:250,000) elaborada por el Instituto Nacional de Ecología, en el SA se identifican diversos tipos de cobertura, entre los que destacan: bosque de encino (BQ), bosque cultivado (BC), pastizal inducido (PI), agricultura de riego (RAS) y zona urbana (ZU), lo que refleja una mezcla de coberturas naturales y antrópicas.

En contraste, la información más reciente correspondiente a la Serie VII (1:250,000) muestra una transformación significativa del territorio, en la que predominan los asentamientos humanos (AH), además de remanentes de bosque de encino (BQ), pastizal inducido (PI) y áreas de agricultura de riego anual y semipermanente (RAS). Esta actualización evidencia el avance del proceso de urbanización en la zona y la reducción de las coberturas naturales originales.

Con base en la cartografía más reciente, el área donde se ubica el **proyecto** se encuentra dentro de la categoría de **Asentamientos Humanos (AH)**, lo que indica que el entorno presenta un alto grado de transformación antrópica y una cobertura vegetal limitada y fragmentada.

Fauna: En la zona donde se desarrollará el **proyecto** es un área completamente inmersa en una zona urbanizada por lo que la fauna nativa ha disminuido considerablemente, los principales registros de fauna silvestre corresponden a aves comunes de zonas urbanas, las cuales tienen una gran tolerancia y adaptabilidad a las condiciones que se dan en el **SA**. De las especies registradas ninguna está catalogada dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. A continuación, se presenta el listado de la fauna reportada en el **SA**:

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Angeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 22 de 42

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Especies de Fauna Silvestre registradas en el Sistema Ambiental

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS DE CONSERVACIÓN NOM-059-SEMARNAT-2010
REPTILES		
<i>Sceloporus aeneus</i>	Lagartija	N/A
<i>Sceloporus horridus</i>	Lagartija espinosa	N/A
<i>Sceloporus mucronatus</i>	Lagartija espinosa	N/A
AVES		
<i>Columba livia</i>	Paloma común	N/A
<i>Columbina inca</i>	Coquita	N/A
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	N/A
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión urbano	N/A
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Urraca	N/A
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma	N/A
MAMÍFEROS		
<i>Rattus rattus</i>	Rata campestre	N/A

La estructura y composición de la fauna observada en el **SA** reflejan claramente el alto grado de alteración del ecosistema. Solo se reporta el avistamiento de especies que han logrado adaptarse a las intensas presiones derivadas de las actividades humanas, predominando aves que suelen habitar en ambientes fuertemente modificados. Estas especies han desarrollado mecanismos de adaptación que les permiten sobrevivir en condiciones ambientales poco favorables. En este contexto, la ausencia de mamíferos de gran tamaño indica una baja calidad ecológica del sistema evaluado, mientras que la presencia y composición de las especies registradas refuerzan esta conclusión.

Paisaje: El área del **proyecto** se localiza en la parte urbanizada de la ciudad de Puebla, con un relieve con lomeríos suaves, con un ligero declive hacia el sureste, lo que provoca que los

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayoralzgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"

Municipio de Puebla

Página 23 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

escurrimientos superficiales fluyan en este sentido. En la zona, la vegetación nativa ha sido desplazada, y el cauce de una barranca presenta basura y material vegetal arrastrado, lo que degrada la calidad de las aguas, que se encuentran contaminadas por aguas residuales.

Para evaluar la calidad visual del paisaje se han considerado cuatro variables: fisiografía, vegetación, presencia de láminas de agua y grado de humanización, concluyendo que la calidad visual para el sitio del **proyecto** es Baja.

El índice de afectación paisajística se determinó mediante la comparación de la calidad visual del paisaje en los escenarios sin proyecto y con proyecto, considerando elementos como el relieve, la vegetación, los cuerpos de agua, los componentes antrópicos, el entorno y el grado de visibilidad del sitio.

Como resultado del análisis, se obtuvo un Índice de Afectación Paisajística (IP) de -2.52, valor que se ubica dentro del intervalo correspondiente a un impacto negativo compatible. Esto indica que la ejecución del **proyecto** generará una modificación visual de baja magnitud, acorde con las características del entorno, el cual presenta un alto grado de urbanización e infraestructura existente, por lo que no se prevén alteraciones significativas en la calidad paisajística.

Diagnóstico ambiental: Considerando lo manifestado por el **promoviente**, el **SA** delimitado para el **proyecto**, presenta características propias que son el resultado de la interacción de los diferentes factores ambientales, donde el clima a través de sus elementos meteorológicos (lluvia, temperatura, vientos, heladas, etc.), juegan un papel fundamental en un período de tiempo dado; la temperatura y precipitación son fundamentales.

El **SA** donde se desarrollará el **proyecto** corresponde a un entorno altamente urbanizado, donde predominan los asentamientos humanos y la infraestructura urbana, por lo que los componentes naturales han sido modificados de manera significativa. El clima es templado subhúmedo C(w1), con una temperatura media anual de 17.0 °C y una precipitación promedio de 880.5 mm, concentrada en verano, condiciones que favorecen la generación de escurrimientos superficiales.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Angeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 24 de 42

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEPA**, y con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su **RLGEEPAMEIA**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones **V** y **VI** del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar. Asimismo, debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

Al respecto, el **promovente** presentó la descripción de los impactos ambientales resultantes de la aplicación de las técnicas para la identificación y evaluación de impactos conforme a la metodología "*Matrices de Causa-Efecto*" así como la "*Metodología de Domingo Gómez Orea*" (2013), y conforme a lo analizado por esta DGIRA, detectó que se describen y se identifican los impactos generados a los distintos factores durante las obras y actividades del **proyecto**, mismos que son susceptibles de ser mitigados durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, para los cuales, se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

Considerando lo antes expuesto, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y las correspondientes medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuesta en la MIA-P del **proyecto**:

Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de mitigación
AIRE	Incremento temporal de partículas suspendidas y gases contaminantes por maquinaria y transporte.	- Mantener en buenas condiciones la maquinaria utilizada y realizar verificación vehicular. - Humedecer los caminos de acceso para reducir la emisión de polvo.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Angeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"

Municipio de Puebla

Página 26 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

El área se localiza en la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico, subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac, sobre una topoforma de llanura y materiales volcánicos de tipo lahares y tobas andesíticas (QhoLh-TA). El suelo predominante corresponde a Vertisol pélico, el cual presenta degradación física por pérdida de su función productiva como consecuencia del desarrollo urbano. Asimismo, el sitio se ubica en una zona de sismicidad intermedia (Zona B) y presenta condiciones de permeabilidad media a baja.

En materia de hidrología, el **proyecto** se localiza dentro de la Región Hidrológica RH18 Balsas, en la cuenca del Río Atoyac y la subcuenca Río Atoyac-San Martín Texmelucan, donde se identifican cuatro corrientes de agua, la descarga pluvial se incorporará a una corriente existente que presenta contaminación previa por descargas residuales de origen municipal, sin que el área registre riesgos de inundación por desbordamiento de cauces.

La vegetación del **SA** ha sido sustituida en gran parte por usos urbanos, predominando los Asentamientos Humanos (AH) en el sitio del **proyecto**, con escasa cobertura vegetal y ausencia de hábitats que sostengan fauna silvestre de importancia ecológica.

En el ámbito socioeconómico, el **proyecto** se ubica en un municipio con alto nivel de desarrollo urbano, amplia cobertura de infraestructura y predominio de actividades comerciales, industriales y de servicios. En este contexto, la ampliación de la red de drenaje pluvial contribuirá a mejorar el manejo de los escurrimientos, reducir los encharcamientos y fortalecer la infraestructura hidráulica existente, sin generar impactos relevantes sobre un entorno previamente transformado.

Al respecto, esta DGIRA considera que con la información presentada por el **promoviente**, respecto a la delimitación y descripción del **SA** donde se pretende desarrollar el **proyecto**, está técnicamente adecuada, en virtud de que se pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 25 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de mitigación
	Afectación a la calidad del aire, por la emisión de gases de efecto invernadero, proveniente del uso de vehículos y maquinaria.	• Limitar horarios de trabajo a jornada diurna para evitar molestias por ruido. • Programa de supervisión de movimiento y transporte de productos derivados de la construcción y Programas de verificación vehicular. • Programa de Operación y Mantenimiento de la red pluvial.
	Alteración del confort sonoro al incrementarse el nivel del ruido producido por la operación de la maquinaria de construcción y por el tránsito de camiones.	• Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados solo en los horarios de trabajo establecidos. • Los vehículos, maquinaria y equipo de obra utilizarán silenciadores de acuerdo con la capacidad del equipo.
SUELO	Erosión del suelo	• Restringir el área de trabajo al mínimo indispensable. • Manejar y disponer el material producto de excavación en sitios autorizados. • Implementar medidas para prevenir erosión y arrastre de sedimentos. • Establecer un programa de manejo de residuos sólidos y peligrosos.
	Alteración de las propiedades físicas y compactación del suelo durante las excavaciones y movimientos de tierra.	
	Generación de residuos y material de excavación.	
AGUA	Riesgo de alteración de la calidad del agua por escurrimientos y arrastre de sedimentos durante la construcción.	• Evitar descargas directas de materiales o residuos al cauce. • Establecer trampas de sedimentos y barreras de contención. • Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria. • Garantizar que el desfogue pluvial opere de manera independiente del sistema sanitario.
	Modificación temporal del patrón de escurrimiento del Río San Francisco.	
FLORA	Pérdida de vegetación herbácea y arbustiva.	• Restringir las superficies de afectación a las estrictamente necesarias para la construcción de la red pluvial. • Implementar un programa de reforestación con especies nativas al término de la obra.

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Componente ambiental	Impacto ambiental	Medida de mitigación
FAUNA	Pérdida de hábitat temporal y desplazamiento de fauna silvestre por el ruido y movimiento de maquinaria.	- Evitar la caza, captura o reubicación no controlada de ejemplares. - Implementar un programa de rescate y reubicación de fauna en zonas aledañas con hábitats similares.
PAISAJE	Modificación temporal del paisaje por presencia de maquinaria.	- Limitar la remoción de vegetación a las zonas de obra. - Realizar labores de revegetación y limpieza al término de los trabajos.

En relación con lo anterior, derivado del análisis de caracterización ambiental y de la problemática ambiental en el área del **proyecto**, esta DGIRA concluye que el área donde se desarrollará la obra se encuentra ya alterada por la urbanización y la expansión de asentamientos humanos, por lo que la calidad ambiental del suelo y del entorno inmediato es baja.

Adicional a lo anterior, el **promovente** mencionó que, con el objetivo de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas descritas en la tabla anterior, implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental**, que ayude a garantizar la aplicación correcta de cada una de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la **MIA-P**. De tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**.

En este sentido, esta DGIRA considera que el **promovente** cumple con lo dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, ya que la información presentada permite identificar, describir y evaluar adecuadamente los impactos ambientales potenciales del **proyecto**, así como establecer las medidas necesarias para su prevención, mitigación o compensación.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción **VII** del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Angeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

permite predecir el comportamiento del **SA** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, a continuación, se presentan los pronósticos ambientales bajo los escenarios de "*Sin proyecto*", "*Con proyecto pero sin medidas de mitigación*" y "*Con proyecto y con medidas de mitigación*":

Sin proyecto.

El **promovente** indicó que derivado del análisis del **SA**, en el escenario ***sin la ejecución del proyecto***, las condiciones actuales del área permanecerán sin cambios, manteniéndose la insuficiente capacidad de conducción de las aguas pluviales y, en consecuencia, la ocurrencia de encharcamientos durante la temporada de lluvias. Esta situación favorecerá el deterioro progresivo del pavimento y de la infraestructura vial, incrementando los costos de mantenimiento y los riesgos para la movilidad urbana. Asimismo, el crecimiento continuo de la mancha urbana seguirá modificando las condiciones ambientales del sitio, sin que se implementen acciones para mejorar el manejo de los escurrimientos superficiales.

Situación con proyecto y sin las medidas de mitigación.

De acuerdo con el análisis de este escenario el **promovente** pronostica que los impactos ambientales del **proyecto** sin la aplicación de medidas de prevención y mitigación generaría impactos temporales asociados principalmente a las etapas de preparación del sitio y construcción, como emisiones de polvo, ruido, generación de residuos de construcción, alteración temporal del suelo y afectaciones puntuales a la circulación vehicular. No obstante, estos impactos serían de carácter local y temporal, debido a que las obras se desarrollarán en un entorno previamente urbanizado.

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 29 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Con proyecto y con medidas de mitigación

Finalmente, respecto a este escenario, el **promovente** establece que los impactos ambientales del **proyecto** con la implementación de las medidas de prevención y mitigación propuestas, los impactos ambientales se reducirán a niveles no significativos y compatibles con las condiciones del **SA**. El control de emisiones de polvo, el manejo adecuado de residuos, la restauración de las áreas intervenidas y las buenas prácticas constructivas permitirán que las afectaciones sean temporales y reversibles, conservando las condiciones ambientales del sitio una vez concluidas las obras.

Se prevé que, durante la operación del **proyecto**, no se presenten afectaciones ambientales relevantes sobre los componentes físicos, bióticos o paisajísticos del **SA**. Por el contrario, la ampliación de la red de drenaje pluvial mejorará el desalojo de las aguas de lluvia, disminuirá la formación de encharcamientos, contribuirá a la conservación de la infraestructura vial y favorecerá un funcionamiento más eficiente del sistema de drenaje urbano, generando beneficios ambientales y sociales de largo plazo.

En conclusión, el escenario con **proyecto y medidas de mitigación** debido a que el **proyecto** responde a una necesidad de infraestructura hidráulica para conducir adecuadamente las aguas pluviales captadas en la calle Ignacio Allende hacia un cauce existente y autorizado, no se identifican alternativas técnica, ambiental o económicamente más viables. En este sentido, la alternativa de ejecutar el **proyecto** con la aplicación de las medidas de prevención y mitigación constituye la opción más favorable, al maximizar los beneficios para la población y minimizar los impactos ambientales temporales derivados de su construcción.

Con base en la identificación y valoración de los impactos ambientales evaluados por el **promovente**, así como en la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas, se prevé que los impactos derivados de la ampliación de la red de drenaje pluvial y la construcción de las obras civiles en la zona federal del afluente del Río San Francisco sean de baja magnitud, temporales y poco significativos. La ejecución del **proyecto** permitirá mejorar la captación,

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Angeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 30 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

conducción y descarga controlada de las aguas pluviales provenientes de la calle Ignacio Allende, reduciendo los encharcamientos, el deterioro de la infraestructura vial y los riesgos asociados durante la temporada de lluvias. Asimismo, mediante el adecuado manejo de residuos, el control de emisiones de polvo y ruido, y la restauración de las áreas temporalmente intervenidas, los impactos sobre el aire, suelo, agua, vegetación y fauna se mantendrán en niveles compatibles con las condiciones de un entorno previamente urbanizado.

Por lo anterior, esta DGIRA concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la **LGEEPA** y en el artículo 12, fracción VII, del **RLGEEPAMEIA**, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción **VIII** del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual pretende insertarse el **proyecto**, y se presentaron los anexos, tales como memoria fotográfica del **proyecto**, cartografía temática, planos de diseño, estudio hidrológico, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identificó el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aportó el **promovente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**.

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 31 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Análisis Técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse; en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos 6 al 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los razonamientos siguientes:
- a) El **proyecto** es congruente con lo dispuesto en el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla, Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla** y se ajusta a las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994** de acuerdo con el análisis realizado por esta DGIRA en el **Considerando 7** del presente oficio; por lo que no se identificaron contravenciones con dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.
 - b) La realización del **proyecto**, contempla beneficios ya que, la ampliación de la red de drenaje pluvial mejorará el manejo de las aguas de lluvia, reduciendo los encharcamientos, el deterioro del pavimento y los riesgos para la población durante la temporada de lluvias. Asimismo, fortalecerá la infraestructura hidráulica existente, disminuirá los costos de mantenimiento vial y permitirá una conducción controlada de los escurrimientos hacia el cauce receptor, generando beneficios ambientales y sociales sin ocasionar impactos permanentes sobre un entorno previamente urbanizado.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Angeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 32 de 42





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

- c) El SA donde tendrá lugar el desarrollo del **proyecto** no se verá afectado en su integridad funcional, toda vez que el sitio particular del **proyecto** se trata de un área previamente impactada por actividades antropogénicas, principalmente por el crecimiento de la mancha urbana y a que los principales impactos ambientales significativos derivados del desarrollo del **proyecto**, serán mitigados y compensados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promoviente** en la MIA-P.
- d) Tanto en el área del **proyecto** y **AI**, no se encontraron especies de flora ni fauna en alguna categoría de conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones: I, III y XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 3 fracciones I, III y XIX, artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, 35, 35 BIS primer párrafo y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos A) fracción I y R) fracción I, 9, 11 último párrafo, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48, 49, 51 y 52; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, los cuales se citan a continuación: 1, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV y XXXIII y 18 fracción II inciso e), a lo establecido en el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla**, en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla** y las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla



2026
año de
**Margarita
Maza**

Página 33 de 42



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a las obras y actividades para el proyecto denominado **"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"**, ubicadas dentro de la zona federal del Río San Francisco, promovido por el **Municipio de Puebla**, en el municipio de Puebla, en el estado de Puebla.

Las características técnicas, ubicación y superficie de afectación serán de acuerdo con lo descrito en el Capítulo II de la **MIA-P**, información adicional y el **Considerando 6** de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **tres (3) meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **cuarenta (40) años** para llevar a cabo las etapas de operación y mantenimiento. El plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite con homoclave **"SEMARNAT-04-008 Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 34 de 42

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Gestión Territorial de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Puebla en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y **Considerando 6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** y **Considerando 6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEXTO** del presente oficio.

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 35 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

QUINTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite con homoclave **"SEMARNAT-04-005 Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental, sin haber iniciado obras o actividades"**, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Puebla, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base al trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**.

Para lo cual, el **promoviente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (características técnicas de las modificaciones a realizar, coordenadas UTM, superficies a modificar temporales como permanentes, vinculación del **proyecto** con respecto a los instrumentos de regulación ambiental, condiciones ambientales del sitio, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta DGIRA podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Angeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 36 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua; y conforme lo indicado por el **promoviente** en la **MIA-P**, el **proyecto** incluye obras y actividades en el Río San Francisco, tal como se evidenció en el Considerando 6 del presente, por lo anterior el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

- Presentar a esta DGIRA, un **Programa de protección del cuerpo de agua Río San Francisco**, el cual deberá implementarse, ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener por lo menos lo siguiente:

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 38 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

- a. Monitoreo de la calidad del agua del Río San Francisco (Parámetros fisicoquímicos), debiendo presentarse a esta DGIRA en tres ocasiones, la primera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad, la segunda durante la etapa de construcción y la tercera un mes posterior a la fecha de operación del **proyecto**.
- b. Medidas de protección, como puede ser la colocación de una malla ciclónica sobre los bordes del afluente con el fin de evitar la caída de material y residuos suspendidos en el cauce del Río San Francisco durante la etapa de construcción.
- c. Acciones de limpieza y restauración de áreas aledañas al cauce del Río San Francisco en una longitud mínima de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto de descarga del **proyecto** que incluyan: retiro de residuos, eliminación de especies invasoras, revegetación con especies nativas para evitar deslizamientos de tierra del Río y disminuir el efecto erosivo, entre otras que considere necesarias.
- d. Indicadores de éxito donde incluya acciones de respuesta cuando no se obtengan los resultados esperados.

Para efecto de dar cumplimiento a esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas acciones, acompañados de sus respectivos anexos documentales y/o fotográficos que pongan en evidencia las labores que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Complementar y presentar el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por el **promovente**, el cual deberá contener entre otros lo siguiente:
 - a) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**.
 - b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - c) Cronograma de ejecución de las acciones y medidas.

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 39 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar en los informes solicitados en el Término **OCTAVO** del presente, la evidencia del cumplimiento mediante su respectivo anexo fotográfico.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en la ORGT de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Puebla, con una periodicidad **anual** durante las etapas de preparación del sitio y construcción; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **tres años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción del **proyecto**, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos

NOVENO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las diferentes etapas del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Puebla, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Angeles Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"
Municipio de Puebla

Página 40 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

DECIMOPRIMERO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental.

DECIMOTERCERO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** y sus anexos; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o bien, acudir al **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 41 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General De Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05660-26

DECIMOQUINTO.- Notificar al **promovente**, o a sus autorizados por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

[Firma manuscrita y sello circular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental]

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p: **Ileana Villalobos Estrada.**- Subsecretaría de Regulación Ambiental de la SEMARNAT.- C.E.:ileana.villalobos@semarnat.gob.mx.
Mariana Boy Tamborrell.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).-C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Alejandro Armenta Mier.- Gobernador del Estado de Puebla.- CE.: oficialiaejecutivopuebla@gmail.com.
José Chedraui Budib.- Presidente Municipal de Puebla.- Avenida Juan de Palafox y Mendoza Portal Hidalgo No. 14, Col. Centro Histórico, C.P. 72000 Puebla, Puebla. Tel. (222) 404 5015
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el estado de Puebla.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el estado de Puebla
Expediente: 21PU2023H0092
DGIRA's: DGIRA2310822, DGIRA2401105, DGIRA2403099, DGIRA2405330, DGIRA2408110.

Elaboró
EVC

PA 21

Revisó / Vo.Bo
AGRS

Valió
AMOTM

[Firma manuscrita]

*"Ampliación de Red Pluvial, en Calle Ignacio Allende entre Calle Corregidora y Barranca, en las Colonias Ángeles
Mayorazgo y El Girasol, de la Junta Auxiliar San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla"*
Municipio de Puebla

Página 42 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**